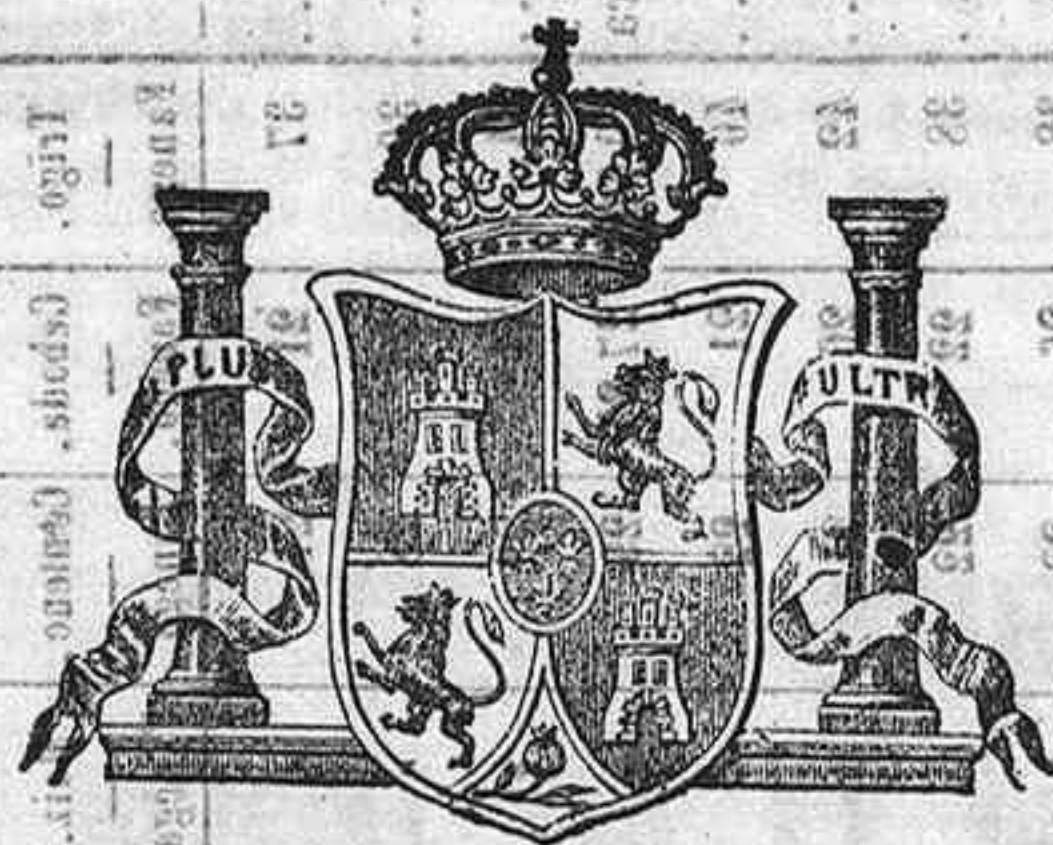


GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa á donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Miguel Rodriguez Guerra del cargo de Gobernador de la provincia de Orense, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo e inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

Vistas las contestaciones que han mediado entre el Ministerio de la Gobernacion y el de Fomento sobre á cual de los dos compete conocer de las dudas que suscite la obligacion impuesta á las empresas de ferro-carriles de trasportar la correspondencia pública, y el señalamiento de las horas de salida, marcha y detenciones de los trenes-correos.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al Ministerio de la Gobernacion la declaracion de los derechos reconocidos ó que se reconozcan en lo sucesivo á favor del ramo de Correos en las leyes y disposiciones gene-

rales de ferro-carriles y en las especiales de cada nueva concesion.

Art. 2.º Corresponde asimismo al expresado Ministerio organizar los trenes correos, fijando las horas de salida, su marcha y detenciones, segun las necesidades del servicio á que principalmente se destinan.

Art. 3.º Si la organizacion dada á los trenes-correos ofreciere dificultades facultativas para su planteamiento, se zanjarán poniéndose de acuerdo los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento.

Art. 4.º Al Ministerio de Fomento corresponde hacer que las empresas de ferro-carriles cumplan los itinerarios que se fijan para los trenes-correos, con todo el lleno de atribuciones que le competen en los demás trenes ordinarios.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Lorenzo Arrazola.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el año de 1864 será de 100.000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

Francisco de Lersundi.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 9.

Real orden recomendando á los Ayntamientos la adquisicion de la obra titulada Bibliografía Agrónoma.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente:

Tomando en consideracion S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada *Bibliografía Agrónoma*, escrita y próxima á publicarse, por Don Braulio Anton Ramirez, Oficial del Ministerio de Fomento y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, premiada en la sesion solemne celebrada el 6 de Enero de 1862, á consecuencia del concurso público, convocado á fines de 1861 ante la Biblioteca Nacional para la presentacion de obras bibliográficas y creyendo de la mayor importancia la propagacion de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública, como es todo lo que se refiere á las industrias agricola y pecuaria la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, se recomiende á los Ayntamientos del Reino, la adquisicion de un ejemplar de la mencionada obra, en concepto de gasto voluntario y mandar que su importe sea de abono en las cuentas municipales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á conoci-

miento de los Sres. Alcaldes de la provincia esta soberana resolución.

Guadalajara 6 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 10

Circular sobre los estados sanitarios mensuales.

Los Señores Alcaldes que no han remitido aun á este Gobierno el estado sanitario correspondiente al mes de Enero próximo pasado, cuidarán de verificarlo antes del día 15 del actual, y en lo sucesivo, segun está repetidamente mandado para el ocho de cada mes el respectivo al anterior, pues en otro caso incurrirán en la responsabilidad consiguiente.

Guadalajara 9 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 11.

Seccion de Fomento. Negociado 3.º Caminos vecinales.

Conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 17 de Octubre último, se publica nuevamente á continuacion y por término de un mes el plan general de caminos vecinales, formado por la Diputacion provincial despues de oidas las reclamaciones que fueron presentadas y previo informe de la Junta de Obras públicas de la provincia para conocimiento de las Corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

1.º Partirá de Marchamalo, y pasando por Usanos y Fuentelahiguera, terminará en Casa de Uceda.

2.º Partirá del segundo kilómetro de la carretera de Cuenca, y pasando por Chiloches, Pozo de Guadalajara, Pioz, Loranca de Tajuña, Fuentenovilla y Mondejar, terminará en Mazuecos.

3.º Partirá de Uceda, y pasando por Casa de Uceda y Matarrubia, terminará en puebla de Beleña.

4.º Partirá de la Estacion de Yunqueira, y pasando por Heras, empalma-

rá con la carretera de Taracena á Urdax en Sopetrán.

5.° Partirá de Alcocer y pasando por Millana y Salmeron, terminará en Castilforte.

6.° Partirá de Brihuega, y pasando por Archilla, Romancos, Balconete, Tomelosa, Valfermoso de Tajuña y Romanones, empalmará con la carretera de Cuenca, en la inmediación del puente de Armuña.

7.° Tendrá por punto de partida Romancos, y pasando por Budía, Duron, Chillaron del Rey, Pareja y Casasana, terminará en Alcocer.

8.° Partirá de la carretera de Taracena á Urdax, en la inmediación de Riofrio, y pasando por Cercadillo y las Salinas de Imon, empalmará en la carretera de Paredes á Sigüenza, próximo á Riosalido.

9.° Partirá de Atienza, y pasando por Robledo, terminará en Hiedelacina.

10. Partirá de la misma cabeza de partido, y pasando por Romanillos, Miedes y Condemios, terminará en Galve.

11. Partirá de Molina de Aragon y pasando por Castilnuevo, Pradosredondos, Torrecuadra, Alcoroches y Checa, terminará en el confin de esta provincia con la de Teruel.

12. Partirá de Molina, y pasando por Nalsalobre y Tierzo, terminará en Poveda de la Sierra.

13. Partirá en el pueblo de Auñon en la carretera de primer orden de Albaladegito á Guadalajara, y pasando por las Casas de Anguix terminará en Sayaton, empalmado en la carretera de tercer orden de Pastrana á Tarazona.

14. Partirá de Cubillejo de la Sierra, empalmado en el punto mas conveniente con la carretera de segundo orden de Molina á Daroca por Tortuera.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm 12

Anunciando fenecidos los expedientes de registro de las minas de carbon de piedra tituladas Isabelita, en Imon, S. Félix y Santa Filomena, en Riva de Santiuste, y San Faustino, en término de Rienda.

D. Juan Crisóstomo de Pereda, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en los expedientes de registro de las minas de carbon de piedra tituladas Isabelita, sita en término de Imon, San Félix y Santa Filomena, en el de Riva de Santiuste y San Faustino, en el de Rienda, á consecuencia de escrito en cada uno de ellos presentado por el registrador D. Hipólito Lopez, vecino de Madrid, renunciando todos sus derechos á los indicados registros hechos con fecha 29 de Noviembre del año último y pidiendo el sobrante de los depósitos, con fecha 28 de Enero anterior he acordado lo que sigue:

«Por presentada con el documento de que se hace mérito se acuerda haber lugar á la devolución del depósito previa liquidación y al efecto librase orden al Contador de Hacienda pública, para que se expida libramiento á favor de D. Roman Ruiz, autorizado suficientemente, se declara fenecido este expediente y libre por consiguiente el terreno para investigar ó registrar, lo cual se anunciará en el Boletín oficial.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos mencionados.

Guadalajara 5 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.		MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.		CARNES.		CARNES.		CARNES.		CARNES.		CARNES.		CARNES.	
	Trigo.	Cebada.	Arroz.	Arroz.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.	Carnero.	Vaca.
Riienza...	37	21	30	27	2.36	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Brihuega...	36	24	30	30	2.60	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Ciudad Real...	34	21	26	28	2.60	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Guadalajara...	40.50	27.23	33	29.50	2.59	3.30	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Molina...	40	21	33	22	2.84	3.30	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Pastrana...	42	26	36	28	2.36	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Sacedon...	38	22	28	25	1.88	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Sigüenza...	38	26	34	24	2.50	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Tamajon...	42	26	20	28	1.66	4.50	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78
Precio medio en toda la provincial	38.61	23.61	30.33	26.83	2.88	4.48	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78	2.61	4.78

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo, que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Señor Coronel primer Comandante del Batallon provincial á que da nombre esta capital, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

No hallándose en el pueblo de Carascosa de Henares, para el cual se le habia expedido pase por esta Comandancia, el corneta Pascual Torrija Alonso, ha de merecer de V. S. se sirva disponer se le llame por el Boletín oficial, para que el dia 20 del actual se presente en esta Comandancia para un asunto del servicio.

Lo que se publica para que llegando á conocimiento del interesado, se de el mas exacto cumplimiento.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864. - El Brigadier Gobernador militar, El Marqués de Casa Alta.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de esta provincia.

Para que la Junta provincial de Instrucción pública pueda tener exacto conocimiento de las escuelas de adultos que se establezcan en todos los pueblos durante las noches de invierno, los maestros darán parte á la misma el dia en que principien á suministrar la instrucción á los alumnos que concurren á ellas manifestando si la remuneracion que perciban por este trabajo se abona de fondos del Municipio, de retribuciones de los interesados ó de uno y otro. También remitirán relacion nominal de los jóvenes que se matriculen con expresion de su edad, estado y resumen de instruccion en cada una de las materias de primera enseñanza, mandando luego que se cierren dichas escuelas igual relacion de los matriculados con el estado de instruccion en que se hallan.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864. - El Presidente, Juan Crisóstomo de Pereda. - El Secretario, Santiago Badillo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El estanco de Medranda se halla vacante por defuncion del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, si cuentan con fondos suficientes para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administracion de Rentas Estancadas del partido á que corresponde, pueden acudir á esta Administracion principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 6 de Febrero de 1864. - El Administrador, Teodomiro Collazo.

El estanco de Millana se halla vacante por defuncion del que lo desempeñaba, y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á él y quieran interesarse en obtenerlo, contando con fondos para hacer las sacas al contado de los efectos que en él se expenden de la Administracion de Rentas Estancadas del partido á que corresponde, acudan á esta Administracion principal por medio de instancia documentada en el preciso término de ocho

días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Guadalajara 11 de Febrero de 1864.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Beltejar.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Beltejar y su anejo Blocona, distante medio cuarto de hora provincia de Soria, partido de Medina-celi, con la dotacion de doscientas fanegas de trigo puro y además 300 rs. de Beneficencia ó sea por la asistencia á las familias pobres, casa libre y provechos como cualquier vecino del pueblo, siendo de advertir ha de ser de cuenta del agraciado la barba y sangria. Los aspirantes dirijan las solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, que se admitiran desde el día de la publicación en el Boletín oficial, hasta cumplir un mes.

Beltejar 12 de Enero de 1864.—El Alcalde, Manuel Cosin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbeteta.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia y á los quince días que aparece este anuncio en el Boletín oficial, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial, se sacan á pública subasta los pastos de los montes de este término para 2.200 cabezas lanares, 300 de cabrío y 8 de vacuno; bajo el tipo de 1 real 25 céntos, cada una de las primeras, 2 rs. 50 céntos, las segundas y 5 rs. las terceras; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Arbeteta 25 de Enero de 1864.—El Alcalde, Juan Herranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Renales.

No habiendo habido aspirantes á la vacante de la plaza de médico titular de esta villa, para la asistencia de 7 personas clasificadas pobres de solemnidad y un niño expósito, aun cuando se anunció la vacante segun aparece en el edicto inserto en el Boletín oficial de 25 de Noviembre último por la dotacion de 120 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, este Ayuntamiento en virtud de la orden del Sr. Gobernador de la provincia de 18 del corriente, ha acordado anunciar la indicada vacante por segunda vez, á fin de que las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios presenten sus solicitudes al Presidente de este Municipio, en el término de un mes, á contar desde el día en que aparece inserto este en el Boletín oficial de esta provincia, bajo la indicada dotacion, pasado el cual se proveerá.

Renales 26 de Enero de 1864.—El Presidente, Claudio Gil.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de la dehesa boyal de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, desde el día en que se apruebe el expediente de subasta, hasta el 15 de Abril próximo y desde igual época hasta fin de Junio, para 24 cabezas mayores y 8 menores; bajo los tipos de 1 real 50 céntos, las lanares, 2 rs. 50 céntos, las cabrias, 5 reales las mayores y 3 rs. las menores cada cabeza, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de once á doce de la mañana al hacer los quince días desde que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial y segun los pliegos de

condiciones facultativo y económico que se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal.

La Mierla 29 de Enero de 1864.—El Presidente, Genaro Llorente.

Prévia autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia á los treinta días contados desde que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial, se saca á público remate en venta, tres encinas arrancadas en el sitio titulado Peñasrubias, de esta jurisdiccion, bajo el tipo de 90 rs. las tres; cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de nueve á diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

La Mierla 29 de Enero de 1864.—El Presidente, Genaro Llorente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia, se subastan en la villa de Pastrana el día 14 de Febrero próximo, varias obras que se han de practicar en la cárcel de su partido, de albañilería y carpintería, las cuales se hallan presu-puestadas en la cantidad de 4.560 rs., sujeta-se para ellas á los pliegos de condiciones aprobados y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento hasta el acto del remate, que tendrá efecto en el sitio de la Audiencia pública de la plaza de los Cuatro Caños, á las once de su mañana.

Pastrana 29 de Enero de 1864.—E. A. Tomás Peralta.—Francisco Librero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cubillejo de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar en arriendo el sobrante de los pastos de la Dehesa boyal de este pueblo hasta el día 15 de Abril para el número de 80 cabezas de ganado mayor, bajo el tipo de 3 rs. cada una, cuyo acto tendrá lugar ante este Ayuntamiento en las Salas consistoriales de doce á una de la tarde, á los ocho días en que aparece el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Cubillejo de la Sierra 31 de Enero de 1864.—El Alcalde, Francisco Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El día 14 de Febrero próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en la Sala consistorial de Sesiones de este Ayuntamiento la venta en pública subasta de 113 fanegas y 24 cuartillos de trigo comun centenoso, perteneciente al pósito de este distrito municipal, sirviendo de tipo para el remate el valor ó cantidad en que resulte haberse vendido la especie de esta clase en el mercado que tendrá efecto en la villa de Búdia, el día 6 del expresado mes, y en cuyo acto se admitiran posturas parciales que comprendan desde diez fanegas en adelante.

Mantiel 31 de Enero de 1864.—El Presidente, Bernardino Rebollo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Benigno Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

Prévia la autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia de 28 de Enero último tendrá efecto el remate en pública licitacion de 44 dobleros, 196 cábríos y 38 arrobas de carbon, bajo los tipos de 652 rs. productos utilizables del incendio ocurrido en la Dehesilla y 3 pinos derribados por el viento en la Dehesa boyal bajo el tipo de 25 reales cada uno, cuyo acto tendrá lugar

á los treinta días del en que aparece este anuncio en el Boletín oficial, de doce á dos de la tarde ante el Ayuntamiento de este pueblo y con sujecion al pliego y orden de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad con la debida anticipacion.

Taravilla 1 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Martin Martínez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Miedes.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas pues pasado que sea no serán oídas.

Miedes 3 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Pedro Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 3 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Gregorio Alvarado.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en lo Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 183 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes, son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

- Las escuelas de Cabezarubias, Carrizosa, Puertolápiçe y Solana del Pino dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.
- La plaza de Maestro auxiliar de Damiel, con el de 2.200.
- Las Escuelas de Arroba, La Cañada, Fontanarejo, Guadalmas, Hoyo, Navacerrada, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000.
- La de Tirteafuera, con el de 1.800.
- Las de Fontanósas, Huertezuela, Poblada y Sacerna con el de 1.750.
- Las de Caracual, Pozuelos y Retuerta, con el de 1.500.
- La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1.460.
- Las Escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1.250.
- Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava, y Torralva, con el de 1.100.
- Las Escuelas de las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, el Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, con el de 1.000.
- La de Velvis, con el de 750.

- La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Caceres, dotada con el sueldo anual de 2.700 rs.
- La Escuela de Pésquera, con el de 2.500.
- La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.
- Las Escuelas de la Sierra y Villar del Aguila, con el de 2.000.
- La plaza de Ayudante de la Escuela de Huate, con el de 1.875.
- La Escuela de Moya, con el de 1.800.
- Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Villagordo del Marquesado, Villalta, Villaverde y Villora, con el de 1.750.
- Las de Casas de Garcimoliso, Castillejo Sierra, Mongalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1.500.
- Las de Casas de Guijarro, Fuentescusa, Masegosa, Olmedilla de Elías, Poveda de la Obispalia, Pozuelo, Rada de Haro, Rubiel los Altos, Tontos, Tovar, Valparaíso de Arriba, Villalva de la Sierra y Villarejo Sobrehuerta, con el de 1.250.
- Las de Acebroe, Aigarrá, Basconiana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentes Claras, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Pajarón de Cillo, Santa María del Val, Solera, Valdemeñillo, Yatablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Penuela, con el de 1.000.
- Las de Arandilla, Castillejo de Alvaráñez, Collados, Fuentes Buenas, Mota de Altarejos, Rivatajadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

- Las Escuelas de Fuentelencina, Pareja y Tendilla, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.
- Las de Colmenar de la Sierra, Pera lveche, Turmiel y Torrubia, con el de 2.000.
- La de Galápagos, con el de 1.800.
- La de Cendejas del Medio y su agregado, con el de 1.740.
- La de Megina, con el de 1.700.
- La de Yeves, con el de 1.660.
- La de Peñalba, con el de 1.650.
- Las de Ancheta del Campo y Cardoso, con el de 1.600.
- La de Pelegrina, con el de 1.575.
- La de Peñalen, con el de 1.500.
- Las de Olmeda de Jadraque y Solanillos del Extremo, con el de 1.500.
- La de Caspueñas, con el de 1.500.
- La de Retiendas y Valdelecho, con el de 1.480.
- La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.450.
- La de Riosalido con el de 1.410.
- Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1.400.
- La de Saehices, con el de 1.390.
- La de Torremoncha de Jadraque, con el de 1.340.
- La de La Huerce, con el de 1.330.
- La de Villar de Cobeta, con el de 1.320.
- La de Cillas, con el de 1.280.
- Las de Labros y Terzaga, con el de 1.260.
- Las de Jirueque y Renales, con el de 1.214.
- La de Madrigal, con el de 1.230.
- Las de Alcorlo y Valdeavellano, con el de 1.220.
- La de Huertapelayo, con el de 1.200.
- Las de Jocar y pueblos agregados y Torre del Bulgo, con el de 1.180.
- Las de Herreria y Huertezuela de Ocen, con el de 1.160.
- Las de Bocigano, Masegoso, Moratilla de Henares, Torremoncha y Villaverde del Ducado, con el de 1.120.
- La de Puebla de Belena, con el de 1.110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1.100.
 Las de Almirueto, Castilblanco y Hontanar con el de 1.080.
 Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1.060.
 La de Torrevaldealmendras, con el de 1.040.
 Las de Alique y Motos, con el de 1.020.
 La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005.
 Las de Algar, Archilla, Casas de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Valdegrudas y Val de San García con el de 100.
 La de Gárgoles de Arriba con el de 980.
 La de Riva de Santiuste, con el de 975.
 La de Cañameros, con el de 960.
 La de Rata, con el de 930.
 La de Narros, con el de 929.
 Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos con el de 880.
 La de Pozo de Guadalajara con el de 860.
 La de Valdelagua, con el de 845.
 La de Guijosa, con el de 840.
 Las de Malacueru y Villanueva de la Torre, con el de 800.
 La de Ciruelos, con el de 790.
 La de La Cabrera, con el de 770.
 Las de Navalpotro, Sotoca y Torronteras, con el de 760.
 La de Fuenvelida, con el de 755.
 La de Villanueva de Argecilla, con el de 750.
 Las de Rivarredonda y Villacorta con el de 740.
 La de La Miñosa, con el de 730.
 La de La Puerta, con el de 725.
 Las de Valdarachas, Taragudo y Valdeaveruelo con el de 720.
 La de Barriopedro, con 700.
 La de Monasterio, con 690.
 Las de Laranueva y Valablado del Rio, con el de 680.
 Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.
 La de Rienda, con el de 630.
 Las de Otilia y Vianilla de Jadraque, con el de 620.
 La de Fraguas, con el de 585.
 La de Torete, con el de 520.
 Las de El Vado y Tordelloso, con el de 515.
 La de La Loma, con el de 505.
 La de Tobes, con el de 495.
 La de Novella, con el de 475.
 La de Matillas, con el de 490.
 La de Cubillas, con el de 460.
 La de La Barbolla, con el de 310.
 La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.
 Las Escuelas de Casarrubuelos, Colmenarejo, El Alamo, Garganta y Villar del Olmo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.
 La de Collado Mediano, con el de 2.190.
 Las de Colmenar del Arroyo, La Serna, Talamanca, Titulcia y Torreledones, con el de 2.000.
 Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1.825.
 La de Alpedrete, con el de 1.800.
 La de Rivatejada, con el de 1.500.
 La de Quijorna, con el de 1.460.
 La de Canillas, con el de 1.400.
 Las de Arroyo Molino, Becerril, Colada y Horcajo, con el de 1.200.
 Las de Anchueta, Canillejas, Santa María de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1.100.
 Las de Aldea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1.000.

Las de Aceveda, El Berruoco, Fresnedilla, Fresno de Torote, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.
 La de los Hueros, con el de 700.
 Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.
 La Escuela de Caballar y las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.
 Las Escuelas de Valtiendas y Villar de Sobrepaña, con el de 2.000.
 La de Valleruela de Pedraza, con el de 1.860.
 Las de Escarabajosa de Cuellar, Fuentidueña, Rebenga y San Cristóbal de Cuellar, con el de 1.800.
 La de Navalilla, con el de 1.760.
 Las de Calabazas y Madrona, con el de 1.600.
 Las de Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1.500.
 La de Balsain, con el de 1.460.
 La de Campo de San Pedro, con el de 1.400.
 Las de Aldehuela del Codonal, Puente Rubio y Valvieja, con el de 1.300.
 Las de Becerril, Berrimuel, Negrodo, Pinarejos, Rebollo y Sigueruelo, con el de 1.200.
 Las de Alconada, Alconadilla, Alguite y Martín Muñoz, Año, Arevalillo, Carabias, Castillo de Sepúlveda, Chatun, Chabida, Duraton, Francos, Los Huertos, La Losa, Losana, Membibre, Ortigosa del Monte, Pajares del Fresno, Pelayos, Pinilla-Ambroz, Pradales, Remondo, Regujada, San Cristóbal de Segovia, Seguera de Fresno, Tenzuela, Torredondo, Vegafria y Villacorta, con el de 1.100.
 La de Parral, con el de 1.060.
 La de la Higuera, con el de 1.000.
 Las de Cascajares y Riahuetas, con el de 800.
 Las de Martín Muñoz de Aillon, Mata del Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.
 Las de Cabañas, Silleruelo de San Mamés y Turrubuelo, con el de 700.
 La de Villosillo, con el de 640.
 La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.
 La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.
 Las Escuelas de Robledo del Mazo, Santa Ana de Pusa, Sevillaja y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.
 Las de Aldeacabo de Escalona, Burguillos y Pantoja, con el de 2.250.
 Las de Alares, anejo de Navalucillo, Azutan, Cazalegas, Chueca y Hontanar, con el de 2.000.
 Las de Cabezuela, Layos, Pepino, Rielves y Villarejo de Montalvan, con el de 1.750.
 La de Hormigos, con el de 1.600.
 Las de Garcionum, Montescaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1.500.
 La de Sartajada, con el de 1.400.
 La de Arcicollar, con el de 1.250.
 Las de Arisgotas, Casar de Talavera, Caudilla, Oreja, anejo de Ontigola y Palomeque, con el de 1.100.
 Las de Illan de Vacas y Ventas de San Julian, con el de 1.000.
 La de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.
Provincia de Ciudad Real.
 Las Escuelas de Cabezarrubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Sacruela y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.
 La Maestra auxiliar de Almodóvar, y las

Escuelas de Fontanarejo, Fontanosas, Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333.
 La de Tirteafuera, con el de 1.070.
 La de Valdemanco, con el de 1.000.
 La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.
 Las Escuelas de Alcazar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Majadas, Perales, Saceda del Rio, Tinajas, Valdecabras, Valparaiso de Abajo, Valdeplano del Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.
 La plaza de Ayudanta de la Escuela de Tarazon, con el de 1.500.
 La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467.
 La de igual clase de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del Reverendo Sr. Palafox, con dos y medio reales diarios.
 La Escuela de Poyatos, con el de 900 reales anuales.

Provincia de Guadalajara.
 Las Escuelas de Lúzon y Zaorejas, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.

Provincia de Madrid.
 Las Escuelas de El Alamo, Corpa, Cerecedilla, Daganzo de Arriba, Loeches, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Roblegordo, Rosas de Puerto Real, Valdeaguna, Villamantilla, El Yellon, Zarzalejo y la plaza de Maestra auxiliar de Pinto, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.
 La de Camarma de Esteruelas, con el de 800.

Provincia de Segovia.
 La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 reales.
 Las Escuelas de Adrados, Aldeanueva de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehornos, Arcones, Avezueta, Cerezos de Arriba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Gallegos, Maderuelo, Madruguera, Miguelañez, Muñozveros, Navafria, Otaquilla, Orejana, Rapariegos, Sacramenia, Sanchonuño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Aylo, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampedo, Urrueñas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1.666 rs. cada una.
 La de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.
 Las Escuelas de Torrecilla y Ventas de Retamosa, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs. cada una.
 Las de Buenas Bodas y Mina, con el de 1.000.
 Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las Escuelas incompletas vacantes a las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado art. 181.
 Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.
 Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documento (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.
 Madrid 3 de Febrero de 1864. — El Rector, Juan Manuel Montalban.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

LOS NAPOLEONES SON DUROS.

En el Comercio de Rodrigo, calle Mayor Alta num. 28, se reciben Napoleones a 20 rs. en compra de generos.

Cal á partido.

Los que quieran fabricarla por su cuenta en un monte de la Alcarria, sito á poco mas de 2 leguas de la Estación de Matillas, con hornos ya construidos, abundantísimas leñas, piedra escelente, buena entrada y salida para los carros, pues llegan hasta los mismos hornos, y por último carretera desde el monte á la Estación, podrán dirigirse al dueño de dicha finca D. Alejandro Esteller, que vive en Madrid, calle de Ministriles, número 7, cuarto principal.

LA INDEMNIZACION AGRICOLA.

compañía general española de seguros mútuos sobre cosechas, contra las escarchas, hielos, granizo ó piedra, meteoros, rayos ú otros fuegos atmosféricos, vientos y huracanes, exceso de lluvias, avenidas, inundaciones, nieblas, sequias totales y parciales, oidium tuckeri, la oruga, langosta, etc. Autorizada, previa consulta del Consejo de Estado, por Real orden de 10 de Junio de 1863.

DIRECCION GENERAL. — MADRID. — CALLE MAYOR, 119.

Un delegado del Gobierno interviene todas las operaciones.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Ovico, Senador del Reino y propietario.
 Sr. D. Ramon Sanchez y Castillo, Jefe de Artillería y propietario.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pio de Laborda, Presidente de Sala jubilado del Supremo Tribunal de Justicia y propietario.
 Sr. Conde de Retamoso, propietario.
 Sr. D. José de Lezcano y Roldan, propietario.
 Sr. D. José Cort y Clair, director de la Nacional y propietario.
 Sr. D. José de Córdoba y Ramos, propietario.
 Sr. D. Antonio del Rivero Cidraque, ex-diputado á Cortes y propietario.
 Sr. Conde de Benazuzá, propietario.
 Sres. Calderon-Hermanos, banqueros.
 Director general, Sr. D. Luis Muñoz y Dominguez.
 Abogado consultor, Sr. Marqués de Montesa.

Para adquirir más pormenores dirigirse á Don Domingo Peralla, representante en la provincia de Guadalajara, que vive en la Fonda Española, cuarto núm. 6.

TINTA AZUL Y NEGRA

PARA SELLOS.

PRECIOS.

Bote grande, 8 rs.
 Idem regular, 6
 Idem pequeño, 4
 Unico despacho: en la Imprenta de este periódico.

NOTA: Hay tinta para escribir á 2 reales cuartillo.

IMPRESA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,
CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 1864.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

Circular.--Elecciones.

Con sujecion á lo mandado en el art. 26 de la ley electoral de 18 de Marzo de 1846, se publica á continuacion la relacion de las exclusiones de electores que figuran en la lista de primera rectificacion publicadas en el mes de Enero último, que se han solicitado.

Las personas contra quienes ha habido reclamacion, podrán presentar en éste Gobierno las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de Marzo próximo; en la inteligencia de que no se dará curso á ninguna reclamacion ni instancia que se presente pasado este término.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijarán al público el Boletin oficial donde aparezca esta circular, para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar; citándolas además personalmente.

Guadalajara 8 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN CRISÓSTOMO DE PEREDA.

Relacion de las personas, cuya exclusion de las listas electorales de primera rectificacion se ha reclamado en tiempo y forma.

DISTRITO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

D. Ignacio Ruiz Huete, vecino de Horche, Presbítero. Se funda su exclusion en que no paga por bienes propios mas contribucion que 170 rs., habiendo dejado de ser Administrador de la Capellanía que disfruta D. Faustino Cinza y Rodrigo, satisfaciendo la correspondiente á dicha Capellanía el actual Administrador D. Romualdo Villalvilla.

DISTRITO ELECTORAL DE PASTRANA.

- D. Eugenio Plaza Fernandez, vecino de Drieves; se reclama su exclusion, fundada en que todos sus bienes rústicos los arrendó hace dos años, con la condicion de que pagasen los arrendadores todas las contribuciones.
- D. Telesforo Alcobendas Bachiller, vecino de Mazuecos. Se pide su exclusion, fundada en la incapacidad fisica del citado sugeto, el cual padece enajenacion mental.

DISTRITO ELECTORAL DE SIGUENZA.

Hilario Moreno Esteban. . .)
Diego Moreno Noguerales. . .)
Julian Olmedillas Olmedillas.) Vecinos de Romanillos de Atienza.
Narciso Rodrigo Olmedillas. .)

Se funda la reclamacion de exclusion, en que la mayor parte de las contribuciones que satisfacen, no son por bienes propios, sino como colonos de D. Francisco Briones.

Guadalajara: Imp. de D. Elias Ruiz y Sobrinos.